



Ayuntamiento. Y En la Villa de Tula à primero de octubre de mil ochocientos veinte y cinco, habiendose reunido en la Sala Capitulada de la misma los Ss. Concejo Justicia y Regimiento de ella, à fin y efecto de recibir con arreglo à la Rl. Cedula de diez y siete de octubre del año pasado de proximo, las propuestas y nombramientos de Concejales y demas empleados de Regimiento q. han de regir y componer el Ayuntamiento de la propia Villa en el entrante año de mil ochocientos veinte y seis; despues de haber meditado y conferenciado los Ss. de dita Corporacion que abajo suscriben, con la madurez y detenion correspondiente en orden à los sujetos de que era conveniente echar mano p.<sup>a</sup> regentax dho. officios, y q. reunan las circunstancias mas apreciables de su adesion al legitimo Gobierno del Rey Nro. Sr. (que Dios guie) de su idoneidad y demas cualidades que prescribe la citada Rl. Cedula, se procedio à las propuestas de cada uno de los mencionados officios y empleos, por el orden siguiente. =

Propuesta p.<sup>a</sup> los quatro Regidores por el Estado Noble. = Para Regidor primero de dho. Estado, proponiendon en primer lugar al Lic.<sup>do</sup> D. Simon Maria Abad de los Rl. Consejos = En segundo lugar à D. Jose Lorenço excepto Jose Juan Gil q. nombro à D. Luis Mengelacion. En tercer lugar à D. Josef Mellinas, à excepcion de Jose Juan q. nombro à D. Ant. de la V.<sup>a</sup>

Para Regidor segundo del propio Estado à D. Ant. Soriano numero. à excepcion de el Regidor Jose Juan q. nombro à D. Jose Carrasco.

En segundo lugar à D. Pedro Ant. Acuin, à excepcion

